



OPERADOR LOGÍSTICO  
Honestidad y Responsabilidad

INTENDENCIA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN  
E Doc.: 2018-26-000000000006482  
NIT: 904937  
EMPACADORA TOLEDO SOCIEDAD ANÓNIMA

20-09-2018 11:01:04 UsUARIO: GLHERRER

.8.

Señor  
Administrador de Aduanas  
Aduana Puerto Barrios  
Superintendencia de Administración Tributaria  
Su despacho



Yo Vinicio Giovanni Tobar Cruz, agente de aduanas, de 51 años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteco, con Documento Personal de Identificación 1840 45975 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas, con oficinas en Oficinas Chiquita Logistic Services, Cobigua, Puerto Barrios, Departamento de Izabal, lugar que señalo para recibir notificaciones, representante legal de Intercentroamericana de Servicios y Comercio, S.A. (SERTOBAR) Agencia Aduanera Jurídica, con registro No. 303 y en representación de EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA, ante usted atentamente expongo.

#### HECHOS

1. Con fecha 31 de agosto de 2018, se presenta ante el selectivo del Servicio Aduanero la declaración GTPBRPB-18-046850-0001-8 con número de orden 303-8506796 con régimen 23-ID a nombre de mi representada;
2. Con fecha 5 de septiembre de 2018, se nos notifica el requerimiento de información No. GTPBRPB-2018-46850-RIM-564 de fecha 5 de septiembre de 2018;
3. Con fecha 17 de septiembre de 2018 se nos notifica la audiencia por valor No. GTPPB-2018-46850-AV-511;
4. Que con fundamento en el artículo 52 y 53 del CAUCA, se puede constituir garantía de la obligación tributaria aduanera en tanto la Administración Tributaria dilucida el valor pagado o por pagar de la Declaración de mercancías involucrada,

#### SOLICITUD

1. Que se acepte el presente memorial para solicitar sea aceptada como constitución de garantía para que se autorice el levante de las mercancías amparadas por la Declaración de Mercancías No. GTPBRPB-2018-046850-0001-8, fianza emitida por un banco del sistema a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria;



14 avenida 25-06 zona 5, Ciudad Guatemala, C.A.  
PBX. (502) 2305-4500, Fax (502) 2331-2294, email: [info@ges.com.gt](mailto:info@ges.com.gt)  
[www.ges.com.gt](http://www.ges.com.gt)





**OPERADOR LOGÍSTICO**  
*Honestidad y Responsabilidad*

#### BASE LEGAL

Artículo 28 de la Constitución Política de la República; Artículos 52 y 53 del CAUCA; Artículos 231 del RECAUCA.

Guatemala, 18 de septiembre de 2018

Por EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA

Lic. Vinicio Giovanni Tobar Cruz  
Agente de Aduanas



14 avenida 25-06 zona 5, Ciudad Guatemala, C.A.  
PBX. (502) 2305-4500, Fax (502) 2331-2294, email: [info@ges.com.gt](mailto:info@ges.com.gt)  
[www.ges.com.gt](http://www.ges.com.gt)



WCA



EL PRESENTE FORMULARIO ES EXCLUSIVO PARA DECLARACIONES ADUANERAS



**El Roble**  
Seguros y Fianzas

7a. Avenida 5-10 zona 4,  
Centro Financiero,  
Torre II, Nivel 16  
Guatemala, C.A.  
Código Postal 01004  
Apartado Postal 2513  
PBX: (502) 2420-3333

Guatemala, 27 de Septiembre de 2018.

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SAT-**  
**CIUDAD**

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza): INTERES FISCAL

CLASE: C-7

POLIZA No. 56689

- Asegurado (Fiado): EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANONIMA.
- Fecha de Emisión de la POLIZA: 27 de Septiembre de 2018



Licda. Karin Castro  
Asistente de Gerencia  
Fianzas El Roble, S.A.



Fianzas El Roble, S.A.



## FIANZAS EL ROBLE, S. A.

GUATEMALA, GUATEMALA

7a. AV. 5-10, ZONA 4, CENTRO FINANCIERO, TORRE II, NIVEL 16  
PBX: (502) 2420-3333 - FAX: (502) 2360-8831 GUATEMALA, C. A. 01004

Autorizada para operar Fianzas, conforme acuerdo Gubernativo número 190-83 de fecha 10 de Mayo de 1983, del Ministerio de Economía

Por Q. 4,669.06

Póliza de fianza No. 56689

PARA CUALQUIER REFERENCIA CITENSE ESTE NÚMERO

CLASE: C-7

FIANZA DE: INTERES FISCAL

FIANZAS EL ROBLE, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de Q. 4,669.06 (Cuatro mil seiscientos sesenta y nueve quetzales con seis centavos).-----

ANTE: -- SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SAT- --

Para Garantizar el pago de los derechos de importación, impuestos de importación e impuesto al valor agregado (IVA), a cargo de "EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA", que se puedan causar para cubrir el valor de la diferencia a pagar establecida según audiencia número GTPBRPB-2018-46850-AV-511 de fecha 17 de septiembre de 2018, derivado de la revisión física y documental realizada a la documentación de importación de la mercancía amparada en la declaración de mercancías DUA-GT GTPBRPB-18-0046850-0001-8 Régimen 23-ID Número de Orden 303-8506796 presentada en Aduana de Puerto Barrios; de acuerdo con lo descrito en la Resolución numero 2018-23-26-006823 y Expediente número 2018-23-26-01-0006482, de fecha veinte (20) de septiembre del dos mil dieciocho (2018). La presente fianza se otorga hasta por la cantidad de cuatro mil seiscientos sesenta y nueve quetzales con seis centavos (Q. 4,669.06). Esta garantía esta sujeta a los términos y condiciones establecidos en el artículo 172 del Código Tributario y sus reformas. Esta fianza estará vigente durante el plazo que dure el proceso administrativo. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.-----

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma.

FIANZAS EL ROBLE, S.A. Conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de exclusión a que se refiere el Código civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la Garantía que ésta Póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala; EN FE DE LO CUAL Extiende, Sella y Firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 27 días del mes de Septiembre del 2018.

FIANZAS EL ROBLE, S.A.

Jefe

EL ROBLE  
SEGUROS Y FIANZAS  
Fianzas El Roble, S. A.

Gerente o Apoderado